



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

# Resolución Directoral

N° 047-2024-MINEM/OGA

Lima, 11 de marzo de 2024

## VISTO:

El Informe N° 081-2024/MINEM-OGA-FIN, de fecha 7 de marzo de 2024, emitido por la Oficina Financiera y el Memorando N° 00113-2024/MINEM-DGH, de fecha 23 de enero de 2024, de la Dirección General de Hidrocarburos, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprueba la Directiva N°001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería, con el objeto de establecer las disposiciones y procedimientos de carácter general y permanente relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería a ser aplicadas por las unidades ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos locales;

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería referida en el párrafo anterior, cuyo artículo 2°, literal b), considera la Resolución Administrativa como sustento de reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 012-2016-MEM/SG, de fecha 18 de abril de 2016, se aprobó la Directiva N°004-2016-MEM/SG para la "Programación, autorización y rendición de cuentas de viajes en comisión de servicios en el interior y exterior del país", a fin de establecer procedimientos que permitan uniformizar criterios para la asignación de recursos por concepto de viáticos a Funcionarios, Directivos y servidores, que se trasladen por comisión de servicios al interior del territorio nacional y/o extranjero, así como de las rendiciones de cuentas documentadas;

Que, con Informe de Comisión de Servicios a la ciudad de Chota, el señor Raúl Ángel Cayo Chamana, Analista I en Distribución y Comercialización de Gas Natural, informa que el 09 de enero de 2024, el congresista Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, remitió el Oficio N°551-2023-2024/STQB-CR al Director General de Hidrocarburos, para participar en una reunión en el salón de la Municipalidad Provincial de Chota, para tratar la "Situación actual de la Masificación del Gas Natural en la región de Cajamarca y en la provincia de Chota"; asimismo, señala que se solicitaron los pasajes aéreos y viáticos respectivos a la coordinación administrativa de la Dirección General de Hidrocarburos; sin embargo, no se lograron gestionar los viáticos y pasajes de transporte terrestre, toda vez que, en su momento no contaban con la apertura de la Certificación de Crédito Presupuestaria para la atención de los viáticos;

Que, mediante Memorando N° 00113-2024/MINEM-DGH, la Dirección General de Hidrocarburos, solicita el Reembolso de Viáticos N° 00041 de los gastos efectuados por el señor Raúl Ángel Cayo Chamana, Analista I en Distribución y Comercialización de Gas

Natural, por el importe de S/ 473.34 (Cuatrocientos setenta y tres con 34/100 soles), en la comisión de servicio realizada del 10 al 12 de enero de 2024, en la ciudad de Chota, región Cajamarca;

Que, mediante el Informe N°081-2024/MINEM-OGA-OFIN, la Oficina Financiera luego de efectuar la revisión y verificación del sustento documental de la Solicitud de Reembolso de Viáticos, concluye que es procedente reconocer el reembolso de viáticos por el monto de S/ 473.34 (Cuatrocientos setenta y tres con 34/100 soles), toda vez que se trataría de una contingencia que no permitió al señor Raúl Ángel Cayo Chamana la obtención de los viáticos antes del inicio de la comisión de servicio;

Que, asimismo, en el mencionado Informe, la Oficina Financiera precisa que, la documentación sustentatoria de la Solicitud de Reembolso de Viáticos N° 00041, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago y normativa vigente de SUNAT, y;

Que, estando de acuerdo a lo expuesto y contando con el Certificado de Crédito Presupuestario N° SIAF 8, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el reembolso de viáticos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar a la Oficina Financiera la atención de la Solicitud de Reembolso de Viáticos N° 00041 a favor del señor Raúl Ángel Cayo Chamana, según el siguiente detalle:

<b>Secuencia Funcional</b>	<b>Fte. Fto.</b>	<b>Específica de Gasto</b>	<b>Importe S/</b>
0048	109	2.3.2.1.2.1	20.00
		2.3.2.1.2.2	453.34

**Artículo 2.-** El egreso que ocasione la atención de la Solicitud de Reembolso de Viáticos N° 00041 a favor del señor Raúl Ángel Cayo Chamana, se afectará a la secuencia funcional, fuente de financiamiento, específica de gasto e importe que se detalla en el artículo precedente.

**Artículo 3.-** Lo dispuesto en la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas Administrativos de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad; por lo que la Oficina Financiera tiene la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente resolución a la Oficina Financiera para que continúe la notificación de la presente resolución a nombre de la persona señalada en el artículo 1.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas ([www.gob.pe/minem](http://www.gob.pe/minem)).

Regístrese y Comuníquese.

**ING. JULIO CÉSAR DÍAZ SIPIRÁN**  
Jefe de la Oficina General de Administración